Veinte maravedis.

SELLO QUARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

En S. Sebastián Cabeza Roman en Vista de esta Representación dixe que debia de Cuenta de esta Ciudad se Pongan Personas de Veinte Reales que parta Relación no le Pase Perjuicio Alguno.

En S. Sebastián Manuel Blanco de Padilla Como Alcalde de esta Ciudad en Vista de la Diligencia de Bodas que Adelante se Juntan Dijo que deseando el Mejor Govierno Espiritual Seguridad en Conciencias de Vecinos y Naturales Residentes en Esta Ciudad y Deseando Mejor Arreglar Si en el Numero Personas a Cada Una de Estas Bodas Combidadas Se Pueden Reducir a Menos Numero Atendiendo a el Decreto de Su Magestad que Dios Guarde Su Fecha en Buen Retiro a Veinte y Quatro de Febrero Proximo Pasado de este Año Por que Entre Otras Cosas Manda Se Modere el Lujo en Bodas Combites Entierros y Otras Funciones Publicas Como Mas Convenga a el Servicio de Dios y del Rey Nuestro Señor Debia Mandar y Mandó que Ninguna Persona de Qualquier Estado Calidad y Condicion que Sea Pueda Combidar a Mas Numero de Personas que a Veinte Personas Sin Contar en Este Numero a el Padre y Madre de los Novios Abuelos Hermanos Tios y Primos Hermanos de Ambos Sin Distincion Alguna Con Apercibimiento que Qualquiera que Contravenga a lo Contenido en esta Mi Providencia Incurra en la Pena de Cien Ducados Aplicados la Mitad para la Camara de Su Magestad y la Otra Mitad para Gastos de Justicia y Obras Publicas de esta Ciudad y Mas Penas que Contra los Inobedientes Mandan Las Leyes y Pragmaticas de Estos Reynos Y Assi lo Proveyó Mandó y Firmó Doy Fee

En S. Sebastián Manuel Blanco de Padilla Como Alcalde de esta Ciudad en Vista de la Diligencia de Bodas que Adelante se Juntan Dijo que deseando el Mejor Govierno Espiritual Seguridad en Conciencias de Vecinos y Naturales Residentes en Esta Ciudad y Deseando Mejor Arreglar Si en el Numero Personas a Cada Una de Estas Bodas Combidadas Se Pueden Reducir a Menos Numero Atendiendo a el Decreto de Su Magestad que Dios Guarde Su Fecha en Buen Retiro a Veinte y Quatro de Febrero Proximo Pasado de este Año Por que Entre Otras Cosas Manda Se Modere el Lujo en Bodas Combites Entierros y Otras Funciones Publicas Como Mas Convenga a el Servicio de Dios y del Rey Nuestro Señor Debia Mandar y Mandó que Ninguna Persona de Qualquier Estado Calidad y Condicion que Sea Pueda Combidar a Mas Numero de Personas que a Veinte Personas Sin Contar en Este Numero a el Padre y Madre de los Novios Abuelos Hermanos Tios y Primos Hermanos de Ambos Sin Distincion Alguna Con Apercibimiento que Qualquiera que Contravenga a lo Contenido en esta Mi Providencia Incurra en la Pena de Cien Ducados Aplicados la Mitad para la Camara de Su Magestad y la Otra Mitad para Gastos de Justicia y Obras Publicas de esta Ciudad y Mas Penas que Contra los Inobedientes Mandan Las Leyes y Pragmaticas de Estos Reynos Y Assi lo Proveyó Mandó y Firmó Doy Fee